

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
PRESENTE:**

Quienes suscriben, **José Agustín Moya Romero, Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez y Juan Ramón Alcalá Elías** en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, fracción XV, 119, 122, fracción II, 129, fracción I, 130 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente

Iniciativa de Acuerdo

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga realice las acciones administrativas, legales, técnicas y financieras necesarias para gestionar la interconexión de un pozo del municipio para el abastecimiento de agua potable en la cisterna del Fraccionamiento Los Abedules de este municipio.

Exposición de Motivos:

I. Dentro de los principales derechos humanos fundamentales enlistados, tanto por los tratados internacionales emanados de los Acuerdos tomados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y otros Organismos internacionales, así como por nuestra propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo 6, el derecho al agua es reconocido como elemento vital para la vida humana, por lo que los gobiernos deben de garantizar su acceso equitativo y digno para todas las personas, ya que no sólo es esencial para su vida y su salud, sino también que constituye un elemento clave para el desarrollo social, económico y ambiental de nuestra sociedad. Además, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, busca garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua para todos.

II. Acorde a las disposiciones formales que se desprenden y le asigna nuestra Carta Magna, en su artículo 115, a las principales responsabilidades para los Municipios es el de brindar servicios básicos fundamentales que resultan del ser el orden de gobierno que tiene el primer contacto con la ciudadanía y, dentro de esta serie de responsabilidades establecidas, el servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento del agua es uno de los servicios públicos de mayor importancia que se encuentran a cargo de los Ayuntamientos.

III. No se pasa por alto que, aunque esta responsabilidad no distingue matices, condiciones ni procesos particulares, hay una realidad irrefutable respecto a las circunstancias que impone tanto el crecimiento exponencial de la población en determinados territorios, así como las eventualidades a las que nos enfrentamos en la actualidad, a partir de diversas manifestaciones y fenómenos que han propiciado afectaciones —muchas de ellas, severas— en la capacidad de los gobiernos municipales de atender, afrontar complicaciones y brindar este servicio público, sobre todo cuando la expansión de la mancha urbana y el desarrollo de comunidades, hace más compleja la ecuación para que los municipios cuente con capacidad plena para prestarlo.

IV. En Tlajomulco, hemos estado conscientes a lo largo de muchos años del reto que implica brindar un servicio público de calidad y bajo la más estricta responsabilidad de cumplir con nuestra obligación, como gobierno, de prestar el mismo. Somos el municipio que durante las más recientes décadas hemos enfrentado el reto de recibir a nuevos pobladores quienes encuentran en nuestro territorio el potencial para construir comunidades, las cuales forzosamente debemos de brindarles todos los servicios a los que nos mandata la Constitución.

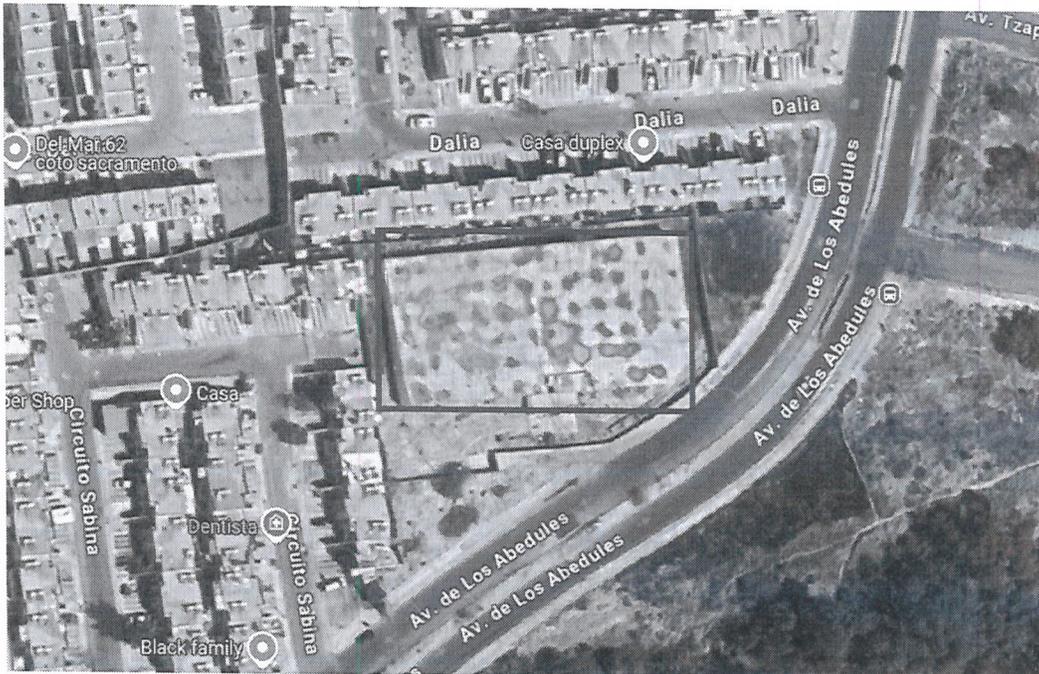
V. Naturalmente, en nuestro municipio, estamos también conscientes de la situación respecto a familias que enfrentan dificultades para acceder a agua potable de calidad, lo cual vulnera su derecho a la salud, una vida digna y a la participación en decisiones que afectan su bienestar. La protección del agua como un bien común y un derecho humano implica que las autoridades municipales deben implementar políticas y acciones que aseguren su disponibilidad, accesibilidad, calidad y gestión sostenible.

VI. En este contexto, la presente iniciativa tiene como finalidad atender una particular situación que se presenta en una de las comunidades de nuestro municipio: Los Abedules. De acuerdo con estadística del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la población del Fraccionamiento Los

Abedules, de acuerdo al más reciente censo del año 2020, existen dicha comunidad un total de 9,009 pobladores¹.

VII. En virtud de lo anterior, una de las problemáticas más recurrentes que en esta comunidad se expone al Gobierno Municipal es la falta de agua potable y la deficiente infraestructura hidráulica en el polígono de Los Abedules por lo que la población que allí reside tiene que padecer, año con año, la inadecuada prestación de un servicio público, por lo que siempre deben de recurrir a medidas alternas para solucionar, de manera particular, sus necesidades.

VIII. Por tanto, lo que la presente iniciativa plantea en concreto es que, a partir de la realización de valoraciones y estudios técnicos que las dependencias correspondientes estén en posibilidades de realizar, con el objeto de realizar las acciones necesarias para que este Gobierno Municipal gestione la interconexión de un pozo de agua potable para abastecer la cisterna que se ubica en las confluencias de la Avenida de Los Abedules, la Calle Dalia y el Circuito Sabina, con el objeto de que esta infraestructura cuente con la capacidad de abastecer al Fraccionamiento.



Fuente: Google Maps

IX. La realización de estas acciones puede derivar en la atención a una persistente demanda de la población en Los Abedules, pero también busca fortalecer las acciones municipales en el proceso de garantizar una adecuada prestación de servicios públicos, procurando reafirmar nuestro compromiso con los principios de igualdad, justicia social y sostenibilidad tanto para los habitantes del

¹ Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de Población y Vivienda 2020.
Recuperado de:

Fraccionamiento, así como todos los de nuestro municipio, puedan ejercer plenamente su derecho humano al agua.

X. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los Resolutivos del siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y autoriza el turno a la Comisión de Servicios Públicos como convocante y a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvante la iniciativa de acuerdo para que se realicen las acciones administrativas, legales, técnicas y financieras necesarias para gestionar la interconexión de un pozo del municipio para el abastecimiento de agua potable en la cisterna del Fraccionamiento Los Abedules de este municipio.

Segundo.-Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 29 de mayo del 2025.



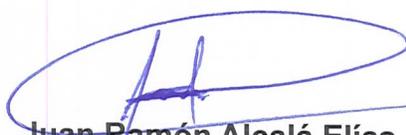
José Agustín Moya Romero

Regidor.



Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez

Regidor.



Juan Ramón Alcalá Elías

Regidor.